

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00470.

En atención al informe secretarial que obra a folio precedente y luego de revisado el presente asunto, se advierte que la demandada sociedad IZANDO S. A. S., dentro del término legal no justificó mediante prueba documental su inasistencia a la audiencia inicial programada para el día 1° de Octubre pasado, a la hora de las 9:00 A. M. (folios 87 y 92 - 1). Así las cosas y con fundamento en el artículo 372, numeral 4° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la presente acción ejecutiva, con relación a la demandada sociedad IZANDO S. A. S. (C. G. del Proceso, Art 372-4).-

SEGUNDO: Imponer a la demandada sociedad IZANDO S. A. S., a pagar a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que deberán consignar en la cuenta No. 150012052053 del Banco Agrario de Colombia, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.-

Para consignar la multa, se les otorga el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 1743 de 2014. Si no se acredita el pago dentro de dicho término, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Superior de la Judicatura copia auténtica de la presente providencia junto con certificación en la que se acredite que la providencia se encuentra ejecutoriada, la fecha en que cobró ejecutoria y la fecha en que venció el plazo que se tenía para pagar la multa, dejando de todo ello constancia en el expediente.-

Procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.-

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el expediente al Despacho a fin de proferir sentencia anticipada.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 052, hoy 20 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6ed96b7b70204cabb68d1e02ff826bd71dd882b13a3a5686798511904c36020

Documento generado en 16/10/2020 05:20:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**